



PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

DESISTIR DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “GESTIÓN DE LOS CENTROS DE MENORES ARRECIFE, CESAR MANRIQUE, TIMANFAYA Y TINAJO” (EXPTE. 39/2024).

Incoado el expediente de contratación núm. 394/2024, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, de la “**GESTIÓN DE LOS CENTROS DE MENORES ARRECIFE, CESAR MANRIQUE, TIMANFAYA Y TINAJO**”, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 5.063.230,52€ (IGIC exento).

Visto que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2024 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, el expediente y la autorización del gasto que supone la mencionada contratación, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 19 de mayo de 2024 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y con fecha 21 de mayo de 2024 en el Diario Oficial de la Unión Europea a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones electrónicamente.

Visto que se ha presentado RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN el día 29 de mayo de 2024 por D. Juan Daniel Bueno Valencia, mayor de edad, provisto de DNI n.º 22.976.767-C, actuando en nombre y representación de la entidad denominada **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DEL TERCER SECTOR EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA, Y DE LA JUSTICIA JUVENIL (FEPJJ)**, con CIF G-84853126 y domicilio social en Madrid, Calle Cáceres, nº 55, Bajo, C.P. 28045, contra los pliegos y demás documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación.

Visto que durante el procedimiento se han recibido por parte de entidades interesadas preguntas relacionadas con el objeto del recurso especial.

Considerando: Que analizado el recurso en cuestión, se considera pertinente modificar el dimensionamiento económico del contrato.

Considerando: Que corresponde contratar al Consejo de Gobierno Insular todas las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros,





así como los contratos y concesiones plurianuales, sea cual sea su duración, de conformidad con lo establecido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, al haberse acogido el Cabildo de Lanzarote a la normativa establecida para las grandes ciudades, con la modificación dada por la Ley 30/2007 de C.S.P.

Por todo ello, se **PROPONE** a los miembros del Consejo que adopten el siguiente acuerdo:

1º] Desistir del procedimiento de contratación.

2º] Que se libere por el Órgano de Gestión Económico-Financiera la retención de crédito efectuada para atender tal gasto.

3º] Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Unión europea (D.O.U.E.), así como en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Lanzarote (Plataforma de Contratación del Sector Público).

En Arrecife,

Documento firmado electrónicamente en la fecha inserta.

